

Proyecto de declaración

Nombre: Necesidad de derogar la Ley de Lemas

Autor: Lamberto, Raúl

Firmantes: Bonfatti, Baudín, Brignon, Peralta.

Fecha: 02 /05 /04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA

Que ratifica la necesidad de derogar la Ley de Lemas y, en consonancia con la opinión inmensamente mayoritaria de los ciudadanos de nuestra provincia, manifiesta su preocupación ante todo intento de desvirtuar los compromisos públicamente asumidos y finalmente no sancionar la derogación de tan cuestionada ley.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Mensaje del Poder Ejecutivo –Nº 2713 del 12 de diciembre de 2003- eleva para “su tratamiento el proyecto de ley derogatoria de la ley de lema Nº 10.524”, expresando que la “derogación del sistema electoral conocido como de lemas o de doble voto simultáneo, es un insistente reclamo de la sociedad.....”

Los legisladores abajo firmantes, en coincidencia con el reclamo de la sociedad, hemos sostenido reiteradamente que el sistema de lemas no es transparente porque produce distorsión en la voluntad del elector. Con esta ley puede ganar el que pierde. Sumar votos por acumulación significa sumar votos propios y ajenos.

La ley de lemas incrementa la confusión y el desconocimiento de los candidatos por parte del electorado. En el sistema de lemas lo principal, lo conocido, es el lema; los candidatos no son la jerarquía del sistema, sino lo accesorio. Esto es contrario

del reclamo actual de la población, que cuestiona las candidaturas propuestas en listas cerradas o bloqueadas.

Los sublemas pueden ser tanto partidos que integran el lema como fracciones de los partidos. Todas las combinaciones favorecen la formación de una innumerable cantidad de listas y proliferación de candidatos.

La ley de Santa Fe tiene rasgos específicos tales como la transitoriedad de la personería jurídica de lemas y sublemas. Este hecho se agrava porque el partido político no interviene en la designación de los candidatos; los candidatos son designados por el sublema. El responsable de la presentación de los candidatos es el apoderado del sublema, no el partido político.

El partido transfiere su responsabilidad al sublema, lo que constituye un hecho grave, pues delega su responsabilidad quien constituye un actor excluyente en la nominación de candidatos y principal actor en la formulación de las políticas públicas.

Esta situación también ha repercutido en la ausencia de un compromiso programático de los partidos políticos. Limita la discusión en torno a los sublemas y no a las plataformas o programas.

Desde el punto de vista de los partidos políticos, la ley de lemas resultó altamente perjudicial ya que ha favorecido el internismo en ellos facilitando la existencia de líneas o fracciones. Como expresa Avelino Tamargo": El sistema no solo no anula, sino que multiplica las luchas y conflictos y se realizan los mismos acuerdos y concesiones para lograr un lugar expectante en la lista de los candidatos."

En la sesión ordinaria del jueves 13 de mayo ppdo. se decidió otorgar al Mensaje del Sr. Gobernador preferencia por doce sesiones para su tratamiento, con o sin despacho de comisión,

A partir de entonces comenzaron a conocerse manifestaciones e interrogantes públicos, que nos llevan a preguntarnos, ¿se quiere derogar la Ley de Lemas?. Frente a la deslegitimación que en la ciudadanía tiene esta ley, ¿no se buscarán variantes para conservarla con determinadas modificaciones?.

De a poco la preocupación se va haciendo realidad. Las declaraciones públicas de los dirigentes del partido de gobierno, proponiendo modificar la ley de lemas (no derogarla), conservando su vigencia para los niveles ejecutivos (por ej. Gobernadores

e Intendentes), y aprobando el sistema de internas abiertas, obligatorias y simultáneas para dirimir las candidaturas a los demás cargos electivos, constituyó otra señal de alerta.

Las noticias aparecidas en los medios de comunicación publican las manifestaciones de los jefes comunales del Departamento Rosario, quienes textualmente declaran: “Dejamos expresada nuestra total oposición a la derogación de la Ley de Lemas”, implican otra palpable muestra en el mismo sentido.

La consulta antes aludida se realiza sin ningún rigor científico a funcionarios públicos que tienen asumida una clara posición política y una clara posición a favor de mantener la vigencia de la Ley de Lemas; en definitiva, es la consulta a funcionarios que responden a su pertenencia partidaria. Esto constituye una señal más en contra la derogación de la Ley de Lemas.

Pese a diversas propuestas, incluso por proyectos presentados en la Legislatura, el partido de gobierno no implementó un sistema de consulta a la ciudadanía, consulta a las instituciones de la sociedad, así como a las organizaciones no gubernamentales. La ausencia de un mecanismo objetivo y general de consulta, limitando el mismo a “jefes comunales”, también forma parte de la preocupación manifestada

En tiempos en que se percibe una menguada confianza de la ciudadanía en los representantes públicos, se hace indispensable actuar y obrar con responsabilidad, evitando mensajes contradictorios. Los sondeos de opinión permiten verificar una holgada mayoría a favor de la derogación de la Ley de Lemas, pero a su vez un claro pesimismo del ciudadano en que dicha derogación se haga realmente efectiva. Esto forma parte de la falta de confianza de la ciudadanía hacia el cumplimiento de las promesas electorales.

Atento lo expuesto, ratificamos la necesidad de derogar la Ley de Lemas y manifestamos nuestra preocupación, en consonancia con la opinión inmensamente mayoritaria de los ciudadanos de nuestra provincia, oponiéndonos a todo intento de desvirtuar los compromisos asumidos, no dando cumplimiento a la derogación solicitada para todas las categorías de cargos públicos electivos.

